

ELECCIONES 2010
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL CENSO

En Granada, a las 20 horas del día 10 de junio de 2010, se reúnen en la sede de la Oficina electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. Joaquín Perales Puertas, Presidente suplente, por inhibición del titular para resolver la reclamación que le afecta.

D^a Isabel Clara Torres González, Vocal

D^a Natalia Vílchez Sánchez, Secretaria

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adoptan por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

"Examinada la reclamación presentada por D. José Fernando Ruiz de Almirón Megías, sobre incorrección del censo de Deportistas y de Clubes para inclusión de determinados deportistas y rectificación en cuanto a un club, que cita en su escrito, se comprueba:

- a) *En cuanto a los deportistas, se procede a la comprobación del Registro de Licencias Federativas, constatando que los deportistas Don Juan Luis Hernández Linares, Don José Manuel Huertas Fernández, Don Luis Santisteban Martín, Don José Fernando Ruiz de Almirón Megías, Don Víctor Padial González, Doña Ana Lourdes Penalva Egea, Don Juan Antonio Fajardo Ureña, Don Fernando Wilhelmi Pérez, Don José Manuel López Villar y Don Manuel Rojas García-Creus figuran todos como titulares de licencias en las temporadas de 2008/2009 y 2009/2010, habiendo ostentado durante ambas temporadas los cargos federativos de Presidente el primero, miembros de la Junta Directiva del segundo al sexto, Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, y Miembro de la Comisión Electoral Federativa el séptimo, y miembros del Comité de Apelación Disciplinario los tres últimos, llegándose a la conclusión de que han sido todos ellos incorrectamente excluidos, ya que cumplen el requisito establecido en el artículo 16 apartados 1 b) y 3 de la Orden de 31 de julio de 2.007.*
- b) *En cuanto al Club denominado en el censo "Escuela Oficial de Esquí Club de Esquí", se comprueba que no existe ningún club con dicha denominación, existiendo sin embargo uno denominado "EOE Club de Esquí" que cumple con los requisitos del art. 16.1 a) y 2 de la Orden de 31 de julio de 2.007.*

Se incorporan como anexos certificaciones relativas a los hechos constatados.

RESUELVEN: Estimar la reclamación, por los motivos citados, procediendo a la inclusión de Don Juan Luis Hernández Linares, Don José Manuel Huertas Fernández, Don Luis Santisteban Martín, Don José Fernando Ruiz de Almirón Megías, Don Víctor Padial González, Doña Ana Lourdes Penalva Egea, Don Juan Antonio Fajardo Ureña, Don Fernando Wilhelmi Pérez, Don José Manuel López Villar y Don Manuel Rojas García-Creus en el estamento de Deportistas; a la exclusión del Club Escuela Oficial de Esquí Club de Esquí del estamento de clubes, y a la inclusión del Club EOE Club de Esquí en el estamento de clubes deportivos.

Asimismo, se indica que sobre esta cuestión no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 31 de julio de 2.007, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas".

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 20,20 horas, de todo lo cual como Secretaria CERTIFICO.

